



Resolución de Gerencia General N° 114-2024-OEFA/GEG

Lima, 3 de diciembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 03566-2024-OEFA/DSEM, emitido conjuntamente por las Direcciones de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, en Actividades Productivas y, en Infraestructura y Servicios; el Informe N° 00333-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00103-2024-OEFA/GEG, se modificaron, entre otros documentos, el procedimiento PM0405 "*Análisis de resultados y elaboración del Informe de Supervisión*" del Manual de Procedimientos "*Supervisión Ambiental*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 00033-2023-OEFA/GEG y modificado por la Resolución de Gerencia General N° 00080-2023-OEFA/GEG;

Que, de la revisión de la citada Resolución se ha detectado que existe errores materiales contenidos en el: (i) Formato PM0405-F01 "*Informe de Supervisión*" del procedimiento PM0405 *Análisis de resultados y elaboración del Informe de Supervisión*"; e, (ii) Instructivo I-PM0403-01 "*Instructivo de reunión de apertura y cierre de acción de supervisión in situ*" del procedimiento PM0403 "*Ejecución de la acción de supervisión in situ*" del Manual de Procedimientos "*Supervisión Ambiental*" que como Anexo forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la LPAG, la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, y considerando que los errores materiales advertidos no alteran el sentido o contenido esencial del Manual de Procedimientos "*Supervisión Ambiental*", resulta legalmente viable rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución de Gerencia General N° 00103-2024-OEFA/GEG, de acuerdo a los fundamentos expuestos en Memorando N° 03566-2024-OEFA/DSEM, emitido conjuntamente por las Direcciones de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, en Actividades Productivas y, en Infraestructura y Servicios; y, al análisis legal señalado en el Informe N° 00333-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 18° del Reglamento de

Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el Anexo de la Resolución de Gerencia General N° 00103-2024-OEFA/GEG, referido al Formato PM0405-F01 "Informe de Supervisión" del procedimiento PM0405 "Análisis de resultados y elaboración del Informe de Supervisión" del Manual de Procedimientos "Supervisión Ambiental"; conforme a lo expuesto en la parte considerativa y, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el Anexo de la Resolución de Gerencia General N° 00103-2024-OEFA/GEG, referido al Instructivo I-PM0403-01 "Instructivo de reunión de apertura y cierre de acción de supervisión in situ" del procedimiento PM0403 "Ejecución de la acción de supervisión in situ" del Manual de Procedimientos "Supervisión Ambiental"; conforme a lo expuesto en la parte considerativa y, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 00103-2024-OEFA/GEG.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la difusión de las rectificaciones de error material del Manual de Procedimientos "Supervisión Ambiental", señaladas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días contados desde su emisión.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06595136"



06595136